

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 155-2021-D-FIME

Bellavista, 02 de noviembre de 2021

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el informe de fecha 31.10.2021, con el cual, el Presidente de Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE ACARREO DE MINERAL EN LA RAMPA 1 Y 2 DE LA UNIDAD MINERA KOLPA - HUANCAMELICA"** del señor bachiller en Ingeniería Mecánica, ESCOBEDO PORTAL, Marx, informa que luego de revisar el citado trabajo, encuentra levantadas las observaciones formuladas, así también hace llegar el informe del Secretario quien indica que ha levantado las observaciones, por lo que puede continuar con su trámite.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 245-2018-CU de fecha 30.10.18; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que consta de Ciento Cuarenta (140) Artículos y nueve (09) Disposiciones Transitorias; considerándose en el Art.33º la Titulación Profesional por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional en dos procedimientos; sin ciclo taller y con ciclo taller;

Que, de acuerdo al Artículo 95º, del citado Reglamento, dice: El procedimiento para la aprobación del proyecto de informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, a desarrollar es el mismo que para una tesis y se indica en los artículos del 75º al 78º del presente reglamento;

Que, según el art. 99º del indicado Reglamento, establece que: Con la emisión de la resolución aprobando el Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo académico, este es inmediatamente inscrito en el Libro de Registro de Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 001-2021-D-FIME de fecha 22.01.2021 se designa al Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional del mencionado bachiller, recayendo en los profesores: Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán (Presidente), Mg. Alfonso Santiago Caldas Basauri (Secretario), Mg. Juan Carlos Huamán Alfaro (Vocal) y Mg. Esteban Antonio Gutiérrez Hervías (Suplente);

Que, mediante documento del visto, el Presidente de Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE ACARREO DE MINERAL EN LA RAMPA 1 Y 2 DE LA UNIDAD MINERA KOLPA - HUANCAMELICA"** del señor bachiller en Ingeniería Mecánica, ESCOBEDO PORTAL, Marx, informa que luego de revisar el citado trabajo, encuentra levantadas las observaciones formuladas, así también hace llegar el informe del Secretario quien indica que ha levantado las observaciones, por lo que puede continuar con su trámite, situación que se hace necesaria reconocer con el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1. APROBAR**, el TÍTULO del Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE ACARREO DE MINERAL EN LA RAMPA 1 Y 2 DE LA UNIDAD MINERA KOLPA - HUANCAMELICA"**, del señor bachiller en Ingeniería Mecánica, ESCOBEDO PORTAL, Marx.

2. **AUTORIZAR** a la Unidad de Investigación de la Facultad, la **inscripción** en el Libro respectivo, el Trabajo de Suficiencia Profesional titulado "**IMPLEMENTACIÓN DE ESTACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE ACARREO DE MINERAL EN LA RAMPA 1 Y 2 DE LA UNIDAD MINERA KOLPA - HUANCAMELICA**".
3. **DECLARAR EXPEDITO y AUTORIZAR**, el desarrollo del mencionado Trabajo de Suficiencia Profesional.
4. **INDICAR**, que el desarrollo del Trabajo de Suficiencia Profesional debe realizarse en un plazo máximo de 02 (dos) años para que presente y sustente el Trabajo de Suficiencia Profesional; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado para que inicie nuevo trámite para la obtención de su título profesional.
5. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Unidad de Investigación e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano